

**INFORME**

*Yief*

DE

*Informe de Hacienda*

**HACIENDA**

EN

**1853.**

*[Signature]*

*[Handwritten mark]*

SAN JOSÉ.

IMPRESA DE LA REPUBLICA.

*P*

*nada montiras*

*[Handwritten mark]*

## DECRETOS

### LÍMITES POR EL PODER EJECUTIVO

EN EL RAMO DE HACIENDA EN TODO EL AÑO DE 1882

#### HONORABLES REPRESENTANTES.

Al dirigiros el informe que previene la Constitución como Ministro de Hacienda, Guerra y Marina, me cabe la satisfacción de anunciaros que cumpla este deber con la conciencia de los bienes que en el último período administrativo se han hecho al país, y por consiguiente con la esperanza de que mi departamento participará de la aprobación con que pareéis favorecer los demás actos de la Administración.

Cada año que pasa viene à simplificar mis tareas, porque cada año que pasa trae consigo una nueva serie de guarismos que demuestran por sí solos la prosperidad creciente de la República, sin necesidad de hacerla resaltar en cuadros complacientes que presentan más bien esperanzas que resultados positivos, y suelen dar á la verdad una compostura que en materias de Hacienda particularmente la perjudica más de lo que la sirve.

Si os ha consuegado ya la seguridad dada por S. E. el Presidente en su Mensaje de que las rentas han ascendido á mas de medio millon de pesos, espero que vereis con placentero interes los datos que os presento en apoyo de aquel aserto, y mis números merecerán el favor que no siempre consiguen las palabras; discipándose aquel resto de prevenciones, mas ó menos patrióticas, que siempre persiguen á los que, como yo, prestan su cooperacion en los asuntos gubernativos.

## DECRETOS

### EMITIDOS POR EL PODER EJECUTIVO

EN EL RAMO DE HACIENDA EN TODO EL AÑO DE 1852.

1º

El decreto número 5 de 11 de Junio está basado sobre motivos de conveniencia pública y de suma importancia para los intereses fiscales. La plaza de Tesorero creada por este decreto para el personal de la oficina de la Administración Principal, no solamente facilita las operaciones de esta, lo cual cede en beneficio público, sinó que ofrece mayor seguridad para el manejo y contabilidad de los caudales nacionales. La clavería de las arcas públicas, distribuida entre tres individuos mancomunadamente responsables es una garantía recíproca para los mismos empleados, é importantísima para la buena administracion de las rentas. Queda por consiguiente reformado el artículo 1º del § 5º seccion 2ª del Reglamento de 10 de Diciembre de 1839.

2º

El decreto número 6 de 12 de Julio exterminó radicalmente el gèrmen de frecuentes disputas y reclamaciones á que daba origen la inconsiderada disposicion de poder vender á unas personas los terrenos baldios y á otras las maderas de construccion que estos contuviesen. Me creo dispensado de enumerar aquí los muchos males que habria acarreado al pais la continuacion de una ley tan contraria á los principios del derecho natural, y

solamente me contraeré á representaros los perjuicios que ella ocasionaba al tesoro público impidiéndose la venta de las tierras baldias sin sacarse mayor provecho de las contratas de maderas que se hacian. Como no habia precio para estas, ni tiempo determinado para cortarlas, se atropellaban los especuladores, que se aprovechaban del menor vacio de la ley, para denunciar todas las maderas de construccion comprendidas en los baldios que encerraban el rio tal por el Este y el rio cual por el Oeste, y proponian pagar por todas ellas la suma de veinticinco á cincuenta pesos cuando mas. Desde el dia en que se celebraba la contrata por esta insignificante suma, quedaba una inmensa porcion de tierra baldia, entre límites indefinidos, sin valor alguno; porque ¿cual podria tener con semejante servidumbre adquirida á perpetuidad? Despues de la emision, del enunciado decreto, pueden todos los pueblos aprovecharse para sus propios usos, y sin grávamen alguno, de las maderas de construccion y de cualquiera otra clase que se encuentren en los terrenos baldios, y desde entonces tambien han ocurrido ventas considerables de tierras que estaban paralizadas, por las razones expuestas, con sumo perjuicio del tesoro nacional y de la agricultura del pais.

### 3º

El decreto número 7 de 2 de Setiembre es una disposicion administrativa consiguiente á la emitida ya para poner en circulacion nuevos billetes nacionales con mayores garantias contra una posible falsificacion, con los cuales se debian cambiar los antiguos que estaban en circulacion, y cuya mayor parte se hallaban deteriorados por el uso.

### 4º

La tarifa n.º 8 de 23 de Setiembre emitida en virtud de autorizacion especial que recibí el Ejecutivo por vuestro decreto n.º 8 de 17 de Junio anterior, fué el resultado de maduras y detenidas reflexiones sobre la lejitima retribucion que merecen los empleados públicos, atendidas las circunstancias del tiempo, la responsabilidad de sus destinos, el rango que ocupan en la

sociedad, los conocimientos que se requieren, el trabajo que deben desempeñar, las privaciones á que se sujetan separándose del seno de sus familias, y mil otras consideraciones que no es preciso enumerar.

Apesar de que el aumento que se ha hecho, sobré el monto á que ascendían las listas de sueldos civiles, militares y de hacienda, alcanza próximamente á una quinta parte, no cree el Ejecutivo que se haya excedido en las asignaciones, á no ser en el concepto de aquellas personas que no pueden comprender como sea posible que un Diputado por hacer leyes, un Magistrado por aplicar estas y un Ministro por dar órdenes ganen mucho mas dinero en un mes que un peon en todo un año.

Desde el sueldo del Vice-Presidente de la República hasta el del último guarda han sido mejorados con aquella proporción, imparcialidad y rectitud que demandaba la confianza que para tan delicado asunto pusisteis en el Poder Ejecutivo, y yo os debo hacer notar que la imparcialidad del Presidente de la República ha sido tan extremada que no quiso hacer alteración alguna en el sueldo que señalaba al primer Magistrado del Estado la tarifa de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1841, desde cuya fecha hasta el día han transcurrido doce años; y doce años atras es una época muy remota en la historia de Costa-Rica.

5.<sup>o</sup>

El decreto n.<sup>o</sup> 9 de 27 de Diciembre, es tambien una disposición administrativa, sin la cual no se habrían podido cumplir con exactitud los artículos 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno de 29 de Noviembre de 1847; porque ignorando las partes que pagaban derechos de alcabala el deber que tenían de exigir la toma de razon en la papeleta que se les daba, se omitía con frecuencia esta formalidad, y quedaba por consiguiente sin efecto el contraste necesario para las partidas de cargo de los Receptores en el ramo de alcabalas, que por su eventualidad exige imperiosamente aquella medida como única garantía contra cualquier fraude en su recaudacion.

## TESORO PUBLICO.

Me cabe la satisfaccion de poder informar al Excelentísimo Congreso que todas las rentas que contribuyen à formarle han crecido considerablemente en el año anterior, lo cual es debido, sin duda alguna, á la constante vigilancia que ha ejercido el Gobierno sobre la exacta y arreglada recaudacion de ellas. Por donde quiera que ha asomado algun abuso que pudiera perjudicar al erario nacional, se ha ocurrido inmediatamente á extirparlo de raiz, dictándose unas veces con oportunidad aquellas medidas represivas que se echan de menos en nuestro Código Fiscal, y otras aplicándose, sin consideracion alguna, el rigor de las disposiciones que existen; mas es preciso confesar con franqueza que no se ha hecho todavia todo lo que se debia hacer, no por falta de deseos, ni por abandono, sino porque mucha parte del tiempo que debia emplearse por los individuos de la Administracion en el desempeño de los negocios confiados á su patriotismo y estudio, se pierde ¡lastimosamente en desbaratar obstáculos y en deshacer odiosas y denigrantes imputaciones, forjadas por la ligereza, por la malignidad ó por los intereses privados ó de partido. Verdad es que el blanco de sus iras no ha sufrido hasta hoy ni un solo golpe de los repetidos que se le asestan, porque la reputacion de probidad y de leal consagracion al cumplimiento de sus deberes, sirve de armadura contra la envidia y la calumnia á aquellos individuos que con tanta abnegacion se han consagrado al servicio de su patria y al triunfo de los principios.

Debeis, señores, inferir cual habrá sido la lucha del Gobierno y sus constantes esfuerzos para lograr la dicha de poder presentaros en este dia el cuadro floreciente del tesoro público, y obtener por este medio vuestro apoyo y simpatías con las cuales se fortalecerá delante del país, para desempeñar mas enèrgicamente la tarea que por segunda vez se le ha encomendado.

Gracias á aquellos esfuerzos que no se ha visto el Ejecutivo obligado á ocurrir al odioso medio de contribuciones extraordinarias para llenar el presupuesto de los gastos públicos; lejos de eso, tengo el placer de

anunciaros que sin aumentar ni en un solo cuartillo los impuestos establecidos, estos no solo han bastado para llenar los gastos de la Administracion en todos sus ramos, sino que dejaron un sobrante considerable, de cuya inversion os daré la debida cuenta en su respectivo lugar.

Tengo el honor de presentaros, bajo el número 1º, el informe vertido por el Intendente de Hacienda, y bajo el número 2º el estado general de todas las rentas en el año de 1852; y no obstante que estos documentos son suficientes datos para venir en conocimiento de la situacion brillante de nuestro tesoro nacional, me parece muy conveniente hacer resaltar mas esta situacion, cotejando sus ingresos en el año anterior con los de 1851; y con este fin formaré el siguiente—

*CUADRO comparativo de las rentas nacionales en los dos últimos años de 1851 y 1852.*

RENTAS.	PRODUCTOS.		DIFERENCIAS.	
	en 1851.	en 1852.	en favor del último año.	en contra del último año.
Producto liquido de aguard...	72,702 2½	74,993 2½	2,291	- -
Id. venta del papel sellado...	5,953 4	6,811 ½	857 4½	- -
Id. de alcabala sobre fincas...	21,623 1½	25,956 ½	4,332 6½	- -
Id. de alcabala terrestre.....	-----	180	180	- -
Producto de venta de pólvora	1,524 1	1,126 2	-----	397 7
Id. por tierras baldias y dere-	-----	-----	-----	- -
chos de títulos.....	5,028 1½	8,056 2	3,028 ½	- -
Id. de correos.....	245 5	569 4	323 7	- -
Id. de multas á contrabands.	100 6½	911 5	810 6½	- -
Id. de drhs. de 1ª y 2ª insta.	1,171 7	2,899	1,727 1	- -
Id. por derechos de patentes.	-----	1,605	1,605	- -
Id. por reintegros de particul.	-----	1,869 2	1,869 2	- -
Id. por productos de Aduanas	59,687 2	74,599 5	14,912 3	- -
Producto de Tabacos.....	98,808 6½	120,813 6	22,004 7½	- -
	266,845 5½	320,390 5	53,942 6½	397 7
Dif. en favor del último año	53,544 7½			53,544 7½
Igual.....	320,390 5			53,942 6½

La anterior demostracion no deja la menor duda del rápido progreso que llevan las rentas, supuesto que han

aumentado éstas en el último año la suma de cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos siete y medio reales sobre la del año de 1851.—Debo haceros presente que las sumas que figuran en el cuadro que precede son resultados netos, esto es, libres de todos los gastos que causan las mermas, conducciones, honorarios, etc., pues los productos brutos de todas las rentas en todo el año anterior ascendieron á mas de medio millon de pesos, como os lo aseguró el Presidente de la República en su último mensaje, y como consta del estado general, del cual os he hecho ya referencia.

### DEUDA PUBLICA.

Esta se halla reducida en el dia únicamente á las varias cantidades que reconoce el tasoro por contrata celebradas con particulares; pero como aun son mucho mayores las sumas de que es acreedor, no se puede decir que pesa sobre la República deuda alguna, antes bien resulta una diferencia considerable en favor de ella. Para remover cualquiera duda que pudiera ocurrir sobre la exactitud de este aserto, presentaré un pequeño cuadro de las deudas activas y pasivas que reconoce cada una de las Administraciones de rentas.

ADMINISTRACIONES DE RENTAS:	DEBEN.	HABER.
La Administ. <sup>on</sup> Principal por varios..	74,502 4½	67,461 6
Id. de Tabacos por idem.....	6,895	39,732 1
La Aduana del Rio Grande por idem	- - -	58,366 1
Id. de Sarapiquí.....	116 2	252 2
Vales circulando.....	25,000	
	106,513 6½	165,812 2
<b>RESUMEN:</b>		
Por cobrar.....	165,812 2	
Por pagar.....	106,513 6½	
Diferencia en favor...	\$59,298 3½	

Del resultado de la figura anterior se evidencia claramente que la República para pagar sus deudas pasivas cuenta con una suma mayor de deudas activas,



y que hecha la compensacion debida, aun le queda un saldo en favor de \$59,298 3½ reales.

Vuelvo á repetir para mayor satisfaccion de los dignos Representantes del pueblo, que la República no tiene deuda exterior alguna y que el Ejecutivo mira con horror semejantes compromisos contraidos, ya sea por efecto de empréstitos innecesarios, ò ya por consecuencia de reclamaciones internacionales que han sido tan funestas à los otros Estados, nuestros hermanos.

#### RENTAS QUE SE RECAUDAN

#### EN LA ADMINISTRACION PRINCIPAL.

##### LICORES NACIONALES.

Segun el cuadro comparativo que acompaño con la letra A, el producto bruto de esta renta ascendió en el año anterior á la cantidad de ciento veintiseis mil novecientos noventa y ocho pesos seis reales; pero deducidas las partidas que corresponden por el valor original del aguardiente, honorarios, conduccion, mermas, etc., quedó un resultado líquido de setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos dos y medio reales, esto es, dos mil doscientos noventa y un pesos mas que en el año anterior.

Despues que se centralizó en un solo punto la destilacion de licores del pais, esta renta ha aumentado sobre lo que produjo el último año en que abastecian varios proveedores la suma de treinta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos, y no hay la menor duda de que en esta proporción y continuando el mismo zelo contra el contrabando, los productos de este monopolio llegarán á ser suficientes para cubrir la mayor parte de los gastos públicos.—Entónces podrán realizarse los deseos del Gobierno de disminuir cuanto sea posible los demas impuestos que pesen sobre los consumos de primera necesidad, y de dar entera libertad á otros ramos de industria que aumentarán indudablemente la riqueza del pais.

Para desvanecer los escrúpulos que pudiera ocasionar el aumento considerable del producto del aguardiente á aquellas personas bien intencionadas que se interesan

por la moralidad del pueblo, me creo en el deber de explicar en este lugar que el enunciado aumento no proviene de que los consumidores de este artículo beban más ahora que ántes, sino de que los aprovechamientos de este ramo, à mas de que deben crecer como crece la poblacion, entran integramente en el Tesoro Nacional. Supongamos que muy pronto se vean realizarse 200,000 \$ de aguardiente en el año, y que esta cantidad la ha consumido solamente la cuarta parte de la poblacion de Costa-Rica, ó sean 50,000 personas, entònces el consumo será de 4 pesos al año por persona ó de poco mas de un centavo de peso al dia, debiéndose tener presente que del aguardiente se hace tambien un uso muy extenso en la medicina y en las artes mecánicas.

El único monopolio que á mi juicio debe existir siempre es el de los licores espirituosos, pues si éstos tuvieran algun dia entera libertad, podrian venderlos los destiladores á medio real la botella; y entònces la embriaguez con su séquito de desòrdenes y desgracias vendria á poner término á la dicha que disfrutamos. Cuando hoy un jornalero que puede disponer de medio real se bebe un cuarto de botella de aguardiente y llega à su casa en su juicio, entònces con la misma cantidad se beberia una botella, y si acaso podia llegar á donde su familia, seria para consternarla, afligirla y escandalizarla.

#### LICORES EXTRANJEROS.

Desde que en virtud de vuestro decreto No 18 de 11 de Julio de 1850 se diò libertad á este ramo, que antes era un monopolio fiscal, se han permitido ventas de licores extrangeros, pagando cada puesto por patente la suma de sesenta pesos al año, ademas de los crecidos derechos marítimos con que está gravada su introduccion en el pais, y esta es la renta que con la denominacion de derechos de patentes produjo en el año anterior la suma de mil seiscientos cinco pesos.

#### ALCABALA SOBRE VENTA DE FINCAS.

El producto líquido de esta renta ascendió en el último

año à la suma de veinticinco mil novecientos cincuenta y seis pesos, esto es, cuatro mil trescientos treinta y dos pesos seis y medio reales mas que en el anterior. No puede haber prueba mas evidente de los progresos que hace la riqueza pública del pais que la cantidad enorme de 670,000,\$ á que han ascendido los diversos contratos de fincas hechos en el año próximo pasado.

#### PAPEL SELLADO.

Ascendieron los productos de esta renta en el último año á la cantidad de seis mil ochocientos once pesos medio real, y como en el anterior solamente alcanzó á la de cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos cuatro reales, resulta una diferencia en favor del último año de ochocientos cincuenta y ocho pesos cuatro y medio reales.

#### TIERRAS BALDIAS.

El aumento que ha tenido esta renta en el último año sobre los productos del anterior alcanza á la cantidad de tres mil veintiocho pesos medio real, pues la suma á que ascendió la venta de tierras baldías en 1852 es la de 8,056\$ 2 reales. Nada otra cosa tengo que añadir sobre esta renta, y solo repetiré lo que os propuse en la memoria del año próximo pasado en cuanto á la proteccion que debe darse á la gente pobre é ignorante, aplicándosele oficiosamente é inmediatamente por los Gobernadores de las Provincias los efectos benéficos de los artículos 1.º hasta el 6.º de la ley N.º 21 de 10 de Junio del año de 1851.

#### VENTA DE POLVORA.

Los productos de esta renta en el último año alcanzaron solamente á la cantidad de mil ciento veintiseis pesos dos reales, esto es, trescientos noventa y siete pesos siete reales ménos que en el anterior. No se puede asegurar cual sea la verdadera causa de esta baja; pero se debe atribuir al poco uso que de este artículo se está

11  
haciendo ya en la celebracion de funciones cívicas y religiosas.

## CORREOS.

Este ramo que, como os manifesté en mi último informe, no puede contarse todavía como una renta que contribuya á formar el Tesoro Nacional por la exigüidad de sus productos, rindió en el año de 1852 la suma de quinientos sesenta y nueve pesos cuatro reales, ó lo que es lo mismo, trescientos veinte y tres pesos siete reales mas que en el anterior. El Ejecutivo le ha consagrado una asidua y constante atencion porque conoce toda su importancia y le ha dado una reforma completa en el servicio, procurando mas prontitud y seguridad en las comunicaciones; pero en un pais tan montañoso como el nuestro y en su mayor parte desierto, deben los correos sufrir todas las vicisitudes de las crecientes de los rios, particularmente los de la línea de Sarapiquí que es la mas importante para las comunicaciones de Europa y los Estados-Unidos.

Por la nueva planta que se ha dado á este ramo, las líneas de correos que han mejorado mucho son las de Punta-Arenas y Nicaragua. Se estableció una Administracion central en Punta-Arenas, y cuatro postas recorren diariamente la distancia de 26 leguas que media entre esta Capital y aquel Puerto, y de esta manera ha podido lograrse que venga la correspondencia de allá en diez y ocho horas, y vuelva en igual tiempo sin interrupcion alguna. De la misma manera se ha arreglado la línea de Nicaragua, estableciendo su Administracion central en la Ciudad del Guanacaste, y desde entónces se recibe en esta Capital con la mayor regularidad la correspondencia de la República de Guatemala y de los otros Estados de Centro-América cada ocho dias.

El Ejecutivo cuenta con muy pronto se dará mayor celeridad á la correspondencia por medio de las mejoras que se hacen en los caminos en toda direccion, y confiando su transporte á la línea de Vapores que en el Pacífico debe establecerse en el mes de Octubre próximo desde Istanapán á Panamá, tocando de ida y vuelta en Punta-Arenas. Ade-

mas, está decidido á estimular con privilegios el establecimiento de Vapores en el rio de Sarapiquí, con lo cual se logrará que una carta escrita en Nueva-York pueda llegar á esta Ciudad á los diez dias de su fecha. Colocados como estamos en el centro del Nuevo Mundo, partimos por la mitad todas las distancias que hay entre los pueblos ilustrados y comerciales de ambos hemisferios; y esta sola ventaja ofrece à Costa-Rica un feliz porvenir, siempre que por nuestra parte nos empeñemos en mantenerle el crédito y buen nombre que comienza á disfrutar por todas partes del globo.

#### OTRAS VARIAS RENTAS.

Tambien entran en la Administracion principal algunas otras cantidades que se recaudan con el título de alcabala terrestre, multas á contrabandistas y derechos de actuacion de los Tribunales de Justicia en todas Instancias: todas ellas constan en el cuadro comparativo que formé muy al principio de este Informe, y juntas han producido en el año anterior la suma de tres mil novecientos noventa pesos cinco reales, cuyo resultado, por exiguo que sea, contribuye algo á engrosar el Tesoro Nacional.

#### RENTA DE TABACOS.

Los rendimientos de esta renta van en aumento, de manera que en el último año han ascendido á la cantidad de ciento veinte mil ochocientos trece pesos seis reales, mientras que en el anterior solo alcanzaron á noventa y ocho mil ochocientos ocho pesos seis y medio reales. La sorprendente diferencia que resulta, de veintium mil novecientos treinta y dos pesos siete y medio reales, proviene de que no hubo tantos contrabandos como antes por no haberse hecho siembras de este fruto.

El Ejecutivo ha resuelto definitivamente, que mientras haya necesidad de conservar el monopolio de este vegetal, el tabaco que se debe consumir en el pais ha de ser el extrangero, procurándose adquirir aquel que mas se asimile al nuestro para el consumo general, y mantener provistas las tercenas de todas aquellas otras clases, por costosas que sean, siempre que se apetezcan per personas de gusto delicado.

Bien se que muchos dirán que esta medida es opuestísima á los principios de economía política, por querer hacer depender al Pais del tabaco extranjero, cuando nuestras tierras lo producen casi espontaneamente; mas yo contestaré que los monopolios no estan en consonancia con aquellos principios, y sin embargo estos casi son la base de nuestro sistema de contribuciones.—Ademas las reglas de economía bien entendida aconsejan emplear los brazos, cuando hay necesidad de ellos en aquella industria que sea mas productiva. Si nosotros tuvieramos una poblacion hambrienta y expuesta á perecer por falta de ocupacion, claro es que seria censurable una disposicion semejante; pero en donde el trabajo es tan escaso y tan caro, el Gobierno no puede obtener ya una libra de tabaco del Pais por menos de cuatro reales; y entónces ¿á como podria venderlo para sacar algun provecho de esta renta?

Hay otro inconveniente para continuar el antiguo sistema de siembras. Es preciso anticipar á los cosecheros todo el valor del tabaco que piensan producir, y tiene el Tesoro que hacer un desembolso de 25 á 30,000 pesos de habilitaciones, dadas casi siempre á personas sin responsabilidad que son las que regularmente se meten en estas empresas tan arriesgadas; y en la cosecha resulta que los habilitados quedan debiendo catorce ó quince mil pesos porque vendieron el tabaco de contrabando, el cual por la competencia que le hace al del Gobierno, viene á causar un perjuicio considerable á la renta.—Cerca de 23,000 pesos se están debiendo á la Administracion de Tabacos por habilitaciones dadas á los cosecheros, y no veo esperanza alguna de que el Tesoro Público reembolse esta suma.

Por otra parte, sobre la inmensa suma que el Tesoro gasta en pagar una guarnicion de 200 á 300 hombres para impedir que se extraiga el tabaco de las siembras, se causa un perjuicio muy grande á las otras empresas de agricultura privándolas de todos estos brazos cuando hay mas necesidad de ellos por estar ocupados en portar un fusil que tal vez protege al contrabandista.

De lo dicho, pues, se evidencia con claridad, que para que pueda existir la renta de tabacos es necesario hacer venir este fruto del extranjero; y de no ser así, mejor sería abandonar este monopolio y pensar en reponer de otro modo sus productos, que desapareciendo deben dejar un vacío considerable en el presupuesto de ingresos del Tesoro Nacional.

## ADUANAS.

Los productos de esta renta recaudados en el último año ascendieron á la cantidad de setenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos cinco reales, cuando en el anterior apenas alcanzaron á la de cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos dos reales, resultando una diferencia en favor del año de mil ochocientos cincuenta y dos, de catorce mil novecientos doce pesos tres reales.

Por la cantidad de derechos cobrados se pueden calcular muy proximamente los consumos de efectos extranjeros y el valor de los productos creados para la exportación. Se ha averiguado que el recargo de los derechos de cualquiera factura es el de un quince por ciento sobre sus principales y costos hasta nuestros Puertos. Partiendo de este principio, hallamos por medio de una operación muy sencilla que supuesto los derechos de Aduanas ascendieron en el año próximo pasado á la cantidad de ciento siete mil setecientos veintiun pesos con inclusion de las cantidades que aun no se han cobrado, el valor de los efectos extranjeros introducidos en aquel mismo año, alcanzó á la suma de 718,140 \$, á la cual debe agregarse la de 80,000 \$ á que próximamente ascendieron las introducciones de artículos libres de derechos por privilegio de la ley. Por medio de esta operación obtenemos dos datos estadísticos muy importantes para la historia de Costa - Rica, á saber: 1º Que nuestras exportaciones de frutos han ascendido en el enunciado año de 1852 á la cantidad de 798,140 \$, que es igual al de las importaciones; y 2º que dividida esta misma cantidad entre 200,000 habitantes, que es la po-

blacion de Costa-Rica, el consumo de efectos extranjeros que hace cada persona, es el de cuatro pesos anuales, lo cual dá una idea muy perfecta del bienestar general, y del feliz porvenir á que nos encamina nuestra prosperidad actual.

### CASA DE MONEDA.

Segun os manifestè en mi último informe, nunca debemos esperar alguna utilidad fiscal de los productos de este establecimiento, y si se conserva es únicamente con la mira de proteger la industria minera en el pais. En todo el año de 1852, se amonedaron solamente cerca de cincuenta y nueve marcos de oro y dos mil ciento setenta de plata; por consiguiente sus productos no han alcanzado ni para la mitad de los sueldos de los empleados que allí debe haber.

Sin embargo, hay gastos que se deben hacer por los Gobiernos, mas por honor de la Nacion que por las ventajas que ellos produzcan, y por esta razon el Ejecutivo ha pedido á Inglaterra, y están de camino, algunas máquinas que se echaban de menos para completar el establecimiento de amonedacion que tal vez mas tarde será de mucha utilidad para el pais.

#### PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1853.

##### *Ingresos en la Administracion principal.*

Por la existencia del año anterior. . . . .	24,530 1½	
Producto de Aguardiente del pais. . . . .	125,000	
Id. de Papel sellado. . . . .	10,000	
Id. de alcabala sobre fincas. . . . .	30,000	
Id. de id. terrestre. . . . .	200	
Id. de multas. . . . .	1,000	
Id. de tierras baldías. . . . .	10,000	
Id. Réditos de capitales. . . . .	1,200	
Id. de venta de pólvora . . . . .	1,500	
Id. de Correos. . . . .	600	
Id. Derechos de 1 <sup>ª</sup> . 2 <sup>ª</sup> . y 3 <sup>ª</sup> . Instancias	4,000	
Id. de Patentes para licores extranjeros. . .	2,000	
Id. Derechos municipales y de peage. . . .	380	
Id. de Lazareto . . . . .	60	
	Suma y pasa	<u>210,570 1½</u>



Viene.....210,570. 1½

ADMINISTRACION DE TABACOS.

Por la existencia del año anterior. . . . .	27,260 6	
Producto de Tercenas. . . . .	120,813 5	148,074 3

ADUANA DEL RIO-GRANDE.

Por la existencia del año anterior. . . . .	10,958 1	
Por deudas que cobrar. . . . .	58,366 1	
Por el producto de alcabala. . . . .	80,000	149,324 2

ADUANA DE SARAPIQUI.

Por la existencia del año anterior. . . . .	949	
Por deudas que cobrar. . . . .	252 2	
Por el producto de alcabala. . . . .	8,000	9,201 2

ADUANA DE PUNTA-ARENAS.

Por la existencia del año anterior. . . . .	5 6½	
Por el producto de bodegaje. . . . .	600	605 6½

ADMINISTRACION DE RESCATES.

Por la existencia del año anterior. . . . .	3,080 5½	
Deudas que cobrar. . . . .	300	
Producto de amonedacion . . . . .	000,000	3,380 5

Suma \$.....521,156. 4

*Egresos de la Administracion principal.*

Para cubrir parte de su deuda. . . . .	50,000	
Para sueldos y pensiones de empleados civiles	85,000	
Para gastos de oficinas. . . . .	2,000	
Para pagar el valor del aguardiente . . . . .	43,000	
Para gastos extraordinarios civiles. . . . .	8,000	
Sueldos de la fuerza armada. . . . .	68,000	
Gastos extraordinarios de guerra. . . . .	10,000	
Para sueldos y gastos diplomáticos. . . . .	10,000	
Para el Obispado en compensacion de los diezmos. . . . .	10,000	
Para las lineas de correos . . . . .	2,000	
Para la contrata de vapores. . . . .	4,000	
Para la obra del Palacio nacional. . . . .	10,000	
Para los caminos de Provincias. . . . .	2,500	
Para escuelas de las mismas. . . . .	2,500	
Para los Curas incongruos . . . . .	2,500	
Para el Hospital de San Juan de Dios. . . . .	6,000	
Suma y pasa -----		315,500

## ADMINISTRACION DE TABACOS.

Para pagar su deuda . . . . .	6,895	
Para sueldos á sus empleados. . . . .	6,687	
Para la Universidad. . . . .	6,000	
Para compras de Tabacos y honorarios. . . . .	50,600	
		<u>70,182</u>

## ADUANA DEL RIO-GRANDE.

Para sueldos de sus empleados. . . . .	6,497 2	
Para amortizar los vales flotantes . . . . .	25,000	
Para gastos ordinarios y extraordinarios. . . . .	2,000	
		<u>33,497 2</u>

## ADUANA DE PUNTA-ARENAS.

Para sueldos de sus empleados. . . . .	3,320 2	
Para gastos de oficina. . . . .	40 5	
		<u>3,360 7</u>

## ADUANA DE SARAPIQUI.

Para pagar su deuda. . . . .	116 2	
Para sueldos de sus empleados. . . . .	1,500	
Para gastos de oficina. . . . .	134 6	
		<u>1,751</u>

## ADMINISTRACION DE RESCATES.

Para sueldos á sus empleados. . . . .	2,461 2	
Rescate de metales y gastos. . . . .	30,000	32,461 2
		<u>Suma. . . \$ 456,752 3</u>

## DEMOSTRACION.

Ingresos de todas las rentas. . . . .	\$ 521,156 4
Egresos de id. id. . . . .	456,752 3
	<u>Diferencia en favor . . \$ 64,404 1</u>

Resulta de la demostracion precedente que despues de pagados todos los gastos públicos, cuenta la Administracion con un sobrante de sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos un real que el Ejecutivo sabrá emplear con acierto y economía en aquellas necesidades mas urgentes de la República. Ahora sus miras están fijadas en dos grandes objetos, á saber: generalizar la instruccion pública y facilitar las vias de comunicacion

entre los pueblos sin desatender à los caminos generales à los Puertos; pero ambas empresas demandan gastos considerables, tiempo y constancia para que puedan realizarse. — Habreis notado, Señores, que en el presupuesto anterior no he incluido ninguna cantidad para los gastos extraordinarios del Presidente, porque dependiendo la asignacion de vuestra voluntad, no habria sido delicado de mi parte hacer la menor indicacion sobre la suma que debe señalarse para este objeto.

Aunque cansados ya, debeis estar satisfechos, Señores, de que he cumplido por mi parte la promesa que os hice al principio de no empeñarme absolutamente en adornar mi Informe con flores retòricas, sinò en daros la debida cuenta con sencillez y claridad del estado de nuestro Tesoro Nacional. Me cuento por muy feliz de haber tenido ocasion de someter á vuestro fallo todos los actos de la Administracion en el ramo de Hacienda, por que vuestra sabiduria sabrá apreciar los esfuerzos que se han hecho para poner el Erario Público en la situacion próspera en que se encuentra, apoyada en la profunda paz que la liberalidad de los principios y la política esencialmente franca y honrada del Gobierno han consolidado en la República.

### DEPARTAMENTO DE GUERRA.

Debiendo decir la verdad, tengo que manifestaros, con sentimiento, que no espero que mi Informe, sobre este ramo de la Administracion, tenga la perfeccion que yo quisiera, porque mi genio y carácter no me han permitido aficionarme al estudio de todos los pormenores de la carrera militar. Yo siempre he esperado que la cartera de Guerra y Marina, encargada accesoriamente al Ministerio de Hacienda, se veria pronto en las manos de un militar antiguo y de conocimientos que pudiera desempeñarla en provecho de este ramo y en honor de la República; pero ya que no ha llegado este caso, confio en que vuestra indulgencia disimulará las faltas en que pueda incurrir.

---

Esta consiste de 5,000 soldados milicianos alistados, 3,200 en esta Provincia, 1,000 en la de Cartago y 800 en la de Guanacaste, todos al mando de sus respectivos Comandantes. Además, se han levantado últimamente dos Compañías sueltas en Esparza y Punta-Arenas, de cuya disciplina é instruccion está encargado un Ayudante veterano.

En las plazas de Cartago y Guanacaste están encargadas la instruccion y disciplina de aquellas milicias á un Jefe ú Oficial veterano que las dá cada primer Domingo del mes; y por este medio, por lenta que sea allí la instruccion militar, se conserva la subordinacion y buen órden en aquellos cuerpos.

Nuestras milicias, de la manera que están organizadas, tienen el carácter de utilidad que las Guardias Nacionales ofrecen en otras partes. Cada soldado está en posesion de un fusil, que ha de cuidar y tener listo para el momento que se le necesite; y siempre que ha llegado este caso, han acudido todos con prontitud y lealtad, ya para hacer el servicio de guarnicion, ó ya para entrar en combate en defenza del Gobierno y de las instituciones del país.

### GUARNICIONES EN LOS PUERTOS Y FRONTERAS.

En las fronteras del Guanacaste existe una guarnicion compuesta de dieziseis soldados con sus respectivas clases, Oficiales y Jefes. En el Puerto de Punta-Arenas consta la guarnicion de doce soldados, seis marineros y sus respectivas clases y Oficiales. De igual número se compone la de Sarapiquí, y de seis la del Puerto de Moin, ambas al mando de sus respectivos Comandantes.

### FUERZA PERMANENTE.

Existe esta solamente en la Capital compuesta de ciento dieziseis soldados, repartidos proporcionalmente en

el Cuartel Principal y en el de Artillería, y de ellos se distribuyen las guardias necesarias para los diferentes puntos en que debe haberlas. Los únicos veteranos que hay en esta Capital y en las otras plazas de armas son los Jefes y Oficiales necesarios, los Sargentos primeros de cada Compañía y los tambores y músicos de bandas.

La disposición acertada de relevar todos los meses los soldados de la guarnición, ha producido el inapreciable bien de generalizar la instrucción de los cuerpos milicianos de toda esta Provincia, encargada á los Sargentos veteranos que saben ya perfectamente sus obligaciones.

Cada fin de mes, antes de cambiarse el personal de la guarnición de esta capital, se presenta un exámen público en que los soldados que dejan su puesto patentizan el empeño que se ha tenido y los esfuerzos que se han hecho para lograr los adelantamientos que se advierten.

### ARMAMENTO Y PARQUES.

Los tres estados que se acompañan manifiestan que la República posee el suficiente armamento para su defensa, y que nuestras casas matas están bien provistas de parque y demas elementos de guerra; sin embargo; como la pólvora se deteriora con el tiempo, es necesario casi cada año hacer compras de este artículo y dar á la venta la que comienza á descomponerse.

### CONTABILIDAD.

Este ramo de la Administración militar está confiado á un Capitan de capacidades y de mucha honradez, nombrado por el Gobierno. Su sistema sencillísimo de cuentas aprobado por el Ministerio de la Guerra, no dá lugar á confusion ni enredo alguno. Este feliz resultado ha aliviado mucho al Gobierno, en sus cuidados, tanto porque descanza en la probidad del habilitado, cuanto porque cesaron las continuas reclamaciones que anteriormente se le hacían á consecuencia del mal manejo de estos caudales.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

En todos los pueblos de la República en donde existen tropas milicianas, nombra el Gobierno jueces militares que entiendan de las demandas verbales que se versen contra los militares del pueblo respectivo. Ademas, hay un Auditor general para esta Provincia y la de Cartago, y otro especial para la del Guanacaste, que deben conocer de todos los delitos criminales y de los juicios escritos que conciernan á los militares de su respectiva jurisdiccion; pero como los milicianos, en los negocios civiles y criminales, están sujetos à las leyes comunes, el fuero de estos consiste solamente en tener jueces militares en 1.<sup>a</sup> Instancia.

Para los veteranos y demas militares en guarnicion, existen en todo su vigor y fuerza las ordenanzas Españolas y reales cédulas posteriores con solo aquellas modificaciones hechas por la Constitucion de la República en cuanto à la pena de muerte; asi es que todas las causas criminales seguidas contra veteranos ó militares en guarnicion, se sentencian por consejos de guerra, y se vén en 2.<sup>a</sup> Instancia por una de las salas de la Suprema Corte de Justicia, que, con dos conjuces militares nombrados por el Ejecutivo, forma corte marcial.

## ESCUELA MILITAR.

En mi informe del año anterior os indiqué que el Ejecutivo ansiaba por la ocasion de poder plantear este utilísimo establecimiento, y hoy tengo el placer de anunciaros que se han realizado sus esperanzas al favor de la casual llegada á este Pais del Señor Don Fernando Salisch, antiguo militar Polaco, á quien por su honradez y raros conocimientos encargó el Gobierno el destino de Jefe de Instruccion del Ejército de esta Capital desde fines del año próximo pasado.—Los adelantamientos que se han hecho en este ramo son sorprendentes y notorios, y el Gobierno está muy satisfecho, no solo del esmero y dedicacion del Jefe de Instruccion, sinó tambien de la voluntad y patriotismo con que los oficiales y Jefes milicianos del Ejército prestan

su puntual asistencia á las lecciones teóricas y prácticas que se dán en la enunciada escuela, sin duda por haber comprendido perfectamente que para ser militar es menester serlo en todos conceptos.

En conclusion debo, en obsequio de la justicia, añadir aquí que, si se notan en el Departamento de la Guerra mejoras y progresos, se deben mas especialmente al zelo y actividad del actual Comandante de armas General Don José Joaquin Mora. Me es forzoso prescindir aquí de aquel sentimiento de exagerada delicadeza que suele imponer á uno un completo silencio sobre los servicios de las personas ligadas por el parentesco con el Jefe de la Administracion, por no parecer incurrir en la tacha de adulacion interesada. Aun cuando no fuese yo el que aludiese á los importantes servicios del General Mora en este ramo, toda la República que ha gozado de tanta quietud desde tres años, daría un elocuente testimonio de su energia y de su acierto, que han restablecido la disciplina militar, atajado los malos hábitos, reprimido los mas leves asomos del espíritu de insubordinacion, y preparado así el Ejército à recibir esta instruccion que no solo le hace el sosten de la Administracion, sinó tambien que le pone en estado de resistir á los enemigos exteriores. En una palabra, gracias á la cooperacion del Comandante de armas, es que en esta memoria figura el Ejército con otros títulos que el del presupuesto militar--Antes no se conocia el Ejército sinó por el presupuesto y las revoluciones.

San José, Mayo 19 de 1853.

MANUEL JOSE CARAZO.

# ESTADO COMPARATIVO

DEL

AUMENTO QUE HA TENIDO LA RENTA DE LICORES DEL PAIS EN LOS AÑOS DE 1850, 1851 Y 1852.

1850.

PARTIDOS.	ENERO.	FEBRERO.	MARZO.	ABRIL.	MAYO.	JUNIO.	JULIO.	AGOSTO.	SEPTIEMBRE.	OCTUBRE.	NOVIEMBRE.	DICIEMBRE.	Totales.
San José.....	\$ 3,705. “	3,344. 6½	3,991. 4	3,037. “½	3,333. 4	3,714. 4	3,267. 1	3,228. 1	2,850. 7½	3,322. 3	3,454. 3	4,432. 2½	\$42,681. 5
Cartago.....	1,554. 6½	1,357. 5½	1,725. “	1,387. 7	1,459. 7½	1,447. 5	1,339. “½	1,834. 7	1,720. 6	1,664. 6½	1,461. 5½	2,461. 6	18,415. 7
Heredia.....	887. 6½	864. 7½	1,135. “½	1,123. “½	1,035. 3½	1,271. 4	1,120. 3	1,049. “	901. 2	980. 3½	1,031. 5	2,358. 6	13,756. 2
Alajuela.....	659. ½	664. 3½	881. “½	937. 4½	885. 6	950. 2	928. 2	790. 3	697. 4	876. 5	887. 2½	1,295. “	10,433. 1½
España.....	478. “	298. 6½	368. 5	531. 4½	316. 7	411. “	296. 6	246. 7½	213. “	275. 6½	198. 4½	320. 4½	3,954. 4
Sumas.....	\$ 7,284. 7½	6,527. 5½	8,099. 2	7,017. 1	7,931. 4	7,794. 7	6,951. 4½	7,149. 2½	6,383. 3½	7,120. “½	7,033. 4½	10,869. 3	\$ 89,261. 3½

1851.

San José.....	\$ 4,924. 3	4,094. 4½	5,085. 7½	4,958. “	4,132. 5½	4,679. “½	4,250. 4½	4,121. “½	3,766. 4	3,766. 4	3,987. 3	5,428. 7	\$53,194. 4
Cartago.....	2,124. 7½	1,758. 4	1,980. 6	2,235. 4½	2,043. 1	2,172. 2	2,187. 2½	2,372. 6	1,926. “	2,173. “	1,875. 2	2,795. 2	25,644. 6
Heredia.....	1,436. 7	1,366. 5½	1,509. “½	1,627. 7	1,512. 1½	1,700. “	1,921. 5½	1,753. “½	1,728. 1	1,524. 2½	1,482. 6	2,831. 6	20,394. 3
Alajuela.....	1,171. 6	989. 7½	1,116. 1	1,239. 4	1,158. 6	1,399. 5½	1,008. 3½	1,106. 4	1,025. 5½	978. 2½	893. 4½	1,378. 3½	13,963. 5½
España.....	271. 5	341. 2½	738. 5	538. 3	440. 1½	487. 3½	423. 4	444. 5½	360. “	472. 7	546. 6½	546. 6½	3,065. 3½
Sumas.....	\$ 9,929. 4½	8,551. “	10,430. 4	10,589. 2½	9,286. 7½	10,435. 3½	9,791. 4	9,798. “½	8,806. 2½	8,915. “½	8,238. 7½	12,981. 1	118,262. 6

1852.

San José y España	\$ 5,100. 7	4,487. 2	4,487. 2	4,562. 6½	4,341. 7½	5,394. “	4,562. 6½	4,382. 5	5,149. 7	5,085. 7½	4,777. 7	8,463. “	\$ 60,796. 2
Cartago.....	2,496. 5½	1,939. 3½	2,266. 6½	2,406. 1½	2,005. 5	2,485. 5½	2,193. 4	2,720. 4	2,469. 3	2,439. 3½	2,097. 5½	3,114. 3	28,635. 2½
Heredia.....	1,697. 3	1,536. “	1,498. 6½	1,703. 7	1,674. 5½	1,888. “	1,910. 6½	1,868. 4	2,009. 2½	1,797. 7	1,954. 3	3,244. 6	22,784. 3½
Alajuela.....	1,263. 6	1,181. 2	1,124. 6	1,374. “	1,191. 5½	1,130. 3½	1,189. 2½	1,135. 7	1,176. 3	1,090. “	1,247. 6½	1,677. 3½	14,782. 6
Sumas.....	\$ 10,558. 5½	9,143. 7½	9,377. 5	10,046. 7½	9,213. 7½	10,898. 1½	9,856. 3½	10,107. 4	10,804. 7½	10,413. 2	10,077. 6	16,499. 4½	126,998. 6

San José, Enero 15 de 1853.

CARAZO.



# ESTADO GENERAL

QUE MANIFIESTA EL QUE HAN TENIDO LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA  
EN TODO EL AÑO DE 1852.

### Administracion Principal.

Existencia del año de 1851.....	10,378 4½
Producido en el de 1852.....	296,207 5½
Suma el cargo.....	306,586 2
Idem la data.....	282,056 ¼
Existencia.....	24,530 1½

### Aduana del Rio Grande.

Existencia del año de 1851.....	25,244 6
Producido en el de 1852.....	125,388 1
Suma el cargo.....	150,632 7
Idem la data.....	81,308 5
Existencia.....	69,324 2

### Aduana de Punta-Arenas.

Existencia del año de 1851.....	74 6½
Producido en el de 1852.....	3,280 3
Suma el cargo.....	3,355 1½
Idem la data.....	3,361 ¼
Alcance.....	5 6½

### Aduana de Sarapiquí.

Existencia del año de 1851.....	286 3
Producido en el de 1852.....	7,906 1
Suma el cargo.....	8,192 4
Idem la data.....	6,990 6
Existencia.....	1,201 6

### Administracion de Tabacos.

	Tabaco de 1. <sup>a</sup>	Id. de 3. <sup>a</sup>	Id. Istepeque	Caudales
Existencia del año de 1851..	Libs. 136,089	623	43,563	14,975 6½
Producido en el de 1852.....	36,119	13,460	50,594	120,813 5½
Suma el cargo.....	172,208	14,083	94,157	135,789 4
Idem la data.....	87,957	14,083	84,998 Sozs	108,528 5½
Existencia.....	84,251	-	9,158 Sozs	27,260 6½

### Administracion de Rescates.

#### ORO.

Existencia del año de 1851. . . . .	31 0 6 - -
Producido en el de 1852. . . . .	61 6 3 1 -
Suma el cargo. . . . .	92 7 1 1 -
Data efectiva. . . . .	92 7 1 1 -
Idem en mermas de fundicion	- - - - -
Existencia. . . . .	- - - - -
Suma de la data. . . . .	92 7 1 1 -

#### PLATA.

Existencia del año de 1851. . . . .	7 1 6 1 - 8
Producido en el de 1852. . . . .	2200 7 6 3 - -
Suma el cargo. . . . .	2208 1 4 4 - 8
Data efectiva . . . . .	2205 - 4 1 10
Idem en mermas de fundicion.	- - - - -
Existencia . . . . .	3 1 - 2 10
Suma de la data. . . . .	2208 1 4 4 8

#### CAUDALES.

Existencia del año de 1851. . . . .	7239 7
Producido en el de 1852. . . . .	27,917 1½

RESCATADO.	EN EL FUNDIDOR.	EN EL FIEL.
Marcos. Onzas. Tomines. Ochavos.	Marcos. Onzas. Tomines. Ochavos.	Marcos. Onzas. Tomines. Ochavos.
31 0 6 - -	- - - - -	- 7 6 5 -
61 6 3 1 -	57 7 4 1 2	57 6 2 4 7
92 7 1 1 -	57 7 4 1 2	58 6 1 3 7
92 7 1 1 -	57 6 2 4 7	55 2 - 1 -
- - - - -	- 1 1 2 7	- 4 4 - 7
- - - - -	- - - - -	2 7 5 2 -
92 7 1 1 -	57 7 4 1 2	58 6 1 3 7

2200 7 6 3 - -	2205 1 4 5 - 5	2170 2 3 2 - 5
2208 1 4 4 - 8	2205 1 4 5 - 5	2170 2 3 2 - 5
2205 - 4 1 10	2170 2 3 2 - 5	2078 6 5 5 - -
- - - - -	34 7 1 3 - -	84 3 5 1 - 5
3 1 - 2 10	- - - - -	7 - - 2 - -
2208 1 4 4 8	2205 1 4 5 - 5	2170 2 3 2 - 5

Suma el cargo.....	35,157 ¼
Idem la data.....	32,076 3½
Existencia.....	3,080 5

### DEMOSTRACION GENERAL.

	INGRESOS.	EGRESOS.	EXISTENCIA.
Administracion Principal.....	306,586 2	282,056 ¼	24,530 1½
Aduana del Rio-Grande.....	150,632 7	81,308 5	69,324 2
Aduana de Punta-Arenas.....	3,355 1½	3,361 ¼	-
Aduana de Sarapiquí.....	8,192 4	6,990 6	1,201 6
Administracion de Tabacos.....	135,789 4	108,528 5½	27,260 6½
Administracion de Rescates.....	35,157 ¼	32,076 3½	3,080 5
Suma general.....	639,713 3½	514,321 4½	125,337 4½

San José, á 9 de Abril de 1853.

CARAZO.